Año de 1930 Lunes 16 de Junio Núm. 72

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1392

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Para que en esta provincia tenga el más exacto cumplimiento lo ordenado por la Superioridad, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, extremen su vigilancia para que en absoluto y sin excepción alguna de población ni de casinos o círculos de recreo, se juegue a los prohibidos; denunciándome sin pérdida de tiempo a los infractores, para imponerles la sanción a que haya lugar.

Segovia, 13 de Junio de 1830.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1371

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden fecha 26 de Septiembre de 1929, del Ministerio de la Gobernación, y hallándose dispuesto en el artículo 41 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, que en cada partido médico será obligatorio disponer de un servicio municipal de Matronas para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, cuyos haberes deberán figurar en los presupuestos municipales, y dispuesto asimismo en el citado artículo y texto legal, que deberán consignar la retribución correspondiente a un Practicante titulado, el cual, a más de sus funciones propias, servirá de Auxiliar al Inspector municipal de Sanidad, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han consignado en sus presupuestos las cantidades correspondientes, de acuerdo con el informe del señor Inspector de Sanidad de la provincia, he tenido a bien disponer:

1.° Se recuerda a los Ayuntamientos la obligación de cumplir lo dispuesto en la Real orden antes mencionada; y

2.° Es obligación de los Ayuntamientos el enviar anuncio de las vacantes a la Inspección provincial de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, significando que serán responsables los señores Alcaldes del incumplimiento de las citadas disposiciones.

Segovia, 13 de Junio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose formulado a este Centro diferentes consultas con motivo de provisión de vacantes de Subdelegados de las tres Ramas y aplicación de las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1926 y 25 de Abril de 1930, esta Dirección general ha acordado:

1.° Que sin excepción alguna y por ningún motivo se pueden proveer las vacantes que existan de Subdelegados de las tres Ramas que ocurran desde la Real orden de 4 de Marzo último, ni ser éstas ocupadas por excedentes.

2.° Que los Subdelegados que dimitieron o cesaron antes de la Real orden de 22 de Febrero de 1926, y que solicitan la excedencia a que les autoriza la de 25 de Abril último, ha de concedérseles con la fecha que lo soliciten dentro del plazo que dichas disposiciones señalan.

3.° Que estas excedencias serán concedidas por los Gobernadores civiles, sin otro informe que el de la Inspección provincial de Sanidad, referente a comprobar el nombramiento en propiedad, toma de posesión y cese del Subdelegado que lo solicite.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

(*Gaceta* del 11 de Junio.)

1396

Consejo Supremo del Ejército y Marina

Mejoras de pensiones

CIRCULAR

Habiéndose observado en las papeletas recibidas en este Alto Cuerpo, relativas a la circular del mismo fecha 12 de Marzo último (D. O. núm. 58), que las pensionistas cuya pensión fué transmitida por defunción de la que la empezó a percibir al fallecimiento del causante, no hacen constar el nombre y apellidos de dicha primera pensionista ni la fecha de esta concesión, cuyos datos son necesarios para proceder a la busca de los expedientes respectivos en los Archivos militares, reproducirán en esta forma la referida papeleta las pensionistas que ya la hayan cursado y se atendrán a estas normas las que aún no lo hayan efectuado.

Al objeto de evitar dudas sobre lo expuesto, que pudieran obligar a otra aclaración, y para unificar el modelo de las papeletas, se redactarán éstas en la forma siguiente:

Pensión de doña... (nombre y apellidos de la actual pensionista), huérfana de don... (empleo, nombre y apellidos del causante), resuelta en... de... (D. O. núm...), por transmisión de doña... (nombre y apellidos de la que cobró primeramente la pensión), concedida en... de...

Para que esta circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores Gobernadores militares se sirvan interesar de los civiles su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr...

1394

Sección Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Disponiendo el párrafo tercero del artículo 87 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 que: «El funcionario público que deba recibir algún documento o comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como debe llegar a su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, a costa del que hubiera debido enviarlo», y siendo además público el propósito del Gobierno de que la renovación del censo electoral que se está efectuando, quede ultimada en la fecha señalada por el Real decreto de 4 de Mayo último, lo cual exige que las operaciones para la misma se efectúen en los plazos marcados por la citada disposición, se previene a los señores Alcaldes que aún no han remitido los boletines y a los que en lo sucesivo no cumplimenten algún servicio en el plazo fijado, que sin previo aviso se enviará a recoger por comisionado.

Segovia, 14 de Junio de 1930.--El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1372

DIPUTACION PROVINCIAL

Terminado con exceso el plazo concedido a los Sres. Maestros de la provincia para que cobrasen el aumento gradual de sueldo del ejercicio 1920 21, y no habiendo comparecido a verificarlo los señores que a continuación se citan, he acordado concederles un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para que durante él puedan cobrar las cantidades que respectivamente tienen acreditadas; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de los ocho días marcados, serán reintegradas a Caja las cantidades que no hubieren sido hechas efectivas.

Segovia, 9 de Junio de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

Señores a que se refiere la presente circular

NOMBRES	PUEBLOS	PESETAS
D.ª Elisa Hernández	Fuenterrebollo	125,00
— Mónica Corihuela	Zamarramala	125,00
— Felipa de Frutos	Sanchonuño	125,00
— Juana Jimeno	Torreiglesias	75,00
— Nicasia Maderuelo	Lastras de Cuéllar	75,00
— Concepción Mínguez	Navafría	75,00
— Dolores Méndez	Mozoncillo	72,08
— Ramona Insúa	Ventosilla	1,94
— Rosalía Loriguillo	Zarzuela del Pinar	50,00
— Matilde Montero	Riaza	50,00
— Francisca Núñez	Valseca	50,00
— Ignacia Vaquero	Cantimpalos	50,00
— María Mata	San Ildefonso	50,00
— María González	Carrascal del Río	50,00
— Clotilde de la Merced	Segovia	50,00
— Tomasa Escorial	San Martín y Mudrián	50,00
— Isabel Molinero	Boceguillas	50,00
— Consuelo Herranz	Arcones	50,00
— Antonia Micó	Matabuena	50,00
— Clementina Santiuste	Samboal	50,00
— Gregoria Bravo	Fresneda de Cuéllar	50,00
— Eugenia Martínez	Segovia	50,00
— Francisca Lorón	Pinarnegrillo	50,00
D. Sandalio Sanz	Hontalbilla	53,12
— Gabriel de la Cruz	Aldea Real	75,00
— Eugenio Matesanz	San Pedro de Gaillos	75,00
— Simón Moreno	Fuentidueña	71,46
— Claudio Quintanilla	Navafría	51,18
— Agustín Argüello	Lastras de Cuéllar	2,36
— Mateo Casla	Valleruela de Sepúlveda	50,00
— Marcos Esteban	Pedraza	28,75
— Isidro Fuentes	Sanchonuño	17,08
— Guillermo Iglesias	Cedillo de la Torre	32,92
— Antonio G.ª Fernández	Vallelado	50,00
— León Martín	Valtiendas	44,44
— Felipe de la Villa	Torrecilla del Pinar	50,00
— Basilio Calvo	Zarzuela del Pinar	50,00
— Emilio Aranjo	Encinillas	50,00
— Gordiano Francisco	Madriguera	50,00
— Félix Martín	Collado Hermoso	50,00
— Justo Ayuso	Torrecaballeros	50,00
— Mariano Gutiérrez	Migueláñez	50,00
— Tomás Gil	Villeguillo	50,00
— Antonio Puebla	Aldeanueva de la Serrezuela	50,00
— Leonardo Domingo	Pinilla Ambroz	50,00
— Lucas Gilarranz	Garcillán	50,00
— Esteban Arribas	Torreiglesias	50,00
— Fulgencio de la Fuente	Calabazas	50,00
— Francisco Arranz	Fuentesoto	50,00
— Ulpiano Aguado	Villaverde de Iscar	50,00
— Vicente Rodrigo	Urueñas	50,00
— Román Peñas	Aldealengua de Pedraza	50,00
— Emilio González	Valdevacas y Guijar	50,00
— Antoliano Saiz	Castrillo de Sepúlveda	50,00
— Pedro Benito	Orejana	50,00
— Pedro Verdugo	Chañe	50,00

587

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Marzo de 1930

(Continuación)

Caminos vecinales. — Sepúlveda a Casla y Prádena.-Trozo 4.º.--En cumplimiento de lo acordado en la sesión de la Comisión Provincial de 23 de Septiembre de 1929, con fecha 7 de Diciembre siguiente, fueron recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo 4.º del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, por encontrarlas completamente terminadas y en las debidas condiciones, excepción hecha de un ligero defecto en el pérfil del afirmado, por cuya causa se decidió imponer al contratista don José Cristóbal Pérez, un pequeño descuento del saldo líquido que resulte a su favor, basándose para ello en el acuerdo citado y en lo dispuesto en el artículo 75 del pliego de condiciones generales que rige en la construcción de los caminos vecinales, y dada lectura del acta de esa recepción definitiva y de la oportuna liquidación de las obras, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de que se a hecho mención y la liquidación de las obras, y que se abone al contratista D. José Cristobal Pérez, el saldo que resulte a su favor; y

2.º Que a los efectos de devolución de la fianza al citado contratista, y según lo dispuesto en el artículo 90 del mencionado pliego de condiciones, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Perorrubio, Santa Marta del Cerro, Ventosilla y Tejadilla en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan a la Diputación Provincial, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio, certificaciones en las que se haga constar las reclamaciones que existan contra dicho contratista por falta de pago de jornales o materiales empleados en la construcción del camino.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas, a la estación férrea de Yanguas de Eresma», por este último pueblo, y el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa de ese camino, hecho de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y anticipos de la Diputación; la Comisión acuerda remitir ambos documentos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y 26 del reglamento de vías y obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—El Espinar a su estación férrea.—Solicitado por D. Esteban Gozalo Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de El Espinar a su estación férrea, se le conceda una prórroga de dos meses para la terminación de esas obras, en atención a la abundancia de nieve que existe en la zona que recorre dicha carretera, sin que le sea de aplicación durante el tiempo de la prórroga, lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926; la Comisión provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras, acuerda conceder al citado contratista la prórroga que pretende, siendo de aplicación durante uno de los meses únicamente lo dispuesto en el Real decreto antes citado.

Idem.—Segovia a la Venta de San Medel.--Encontrándose completamente acopiada, machacada y apilada, la piedra que se ha de emplear en la reparación del firme de la carretera provincial de Segovia a Venta de San Medel, kilómetros 1 al 5; la Comisión acuerda designar a los diputados provinciales D. Felipe de la Torre Arocena y D. Pascual Guajardo Sánchez, para que en unión del Director de Vías y Obras provinciales procedan a practicar la recepción del mencionado material.

Viveros provinciales.—La Matilla. Accediendo a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Matilla; la Comisión acuerda concederle 100 plantas de chopos de las existentes en el vivero de Puente Murera para la celebración de la fiesta del arbol.

Personal de carreteras.—Segovia. Existiendo una vacante de Peón caminero de término por fallecimiento de D. Miguel Acebes García, y correspondiendo cubrir esa plaza por el turno de antigüedad entre los Peones camineros de ascenso; la Comisión acuerda ascender a caminero de término a D. Lúcas Pajares Aguado, cuyo ascenso surtirá efectos desde el día 1.º de Febrero último, a tenor de lo resuelto por la Diputación Provincial de que los ascensos de los Peones camineros sean automáticos una vez que se produzcan las vacantes.

Derechos pasivos. — Segovia. — Solicitado por doña Elisa Piernavieja, viuda del que fué peón caminero provincial don Miguel Acebes García, se la conceda la pensión de viudedad que la corresponda con arreglo al reglamento de derechos pasivos a los empleados y dependientes de la Diputación; y resultando que dicho peón caminero falleció en 30 de Enero último, habiendo prestado servicios a la Corporación durante veintidós años, un mes y veintinueve días; visto lo dispuesto en la base 2.ª, del artículo 6.º del reglamento antes citado y el acuerdo de 5 de Agosto de 1919; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión de viudedad anual de 324 pesetas, o sea el 40 por 100 de las 810 pesetas de sueldo anual que disfrutaba su esposo en la citada fecha de 5 de Agosto de 1919.

Cédulas personales.—Marazoleja.--Visto el padrón del impuesto de cédulas personales de Marazoleja formado para el año de 1929; y

Resultando: Que por no hallarse confeccionado con arreglo a la instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y artículos pertinentes del estatuto provincial, le fué devuelto con comunicación de 10 de Febrero último, para que le confeccionaran legalmente y le remitieran dentro del plazo de ocho días, a fin de proceder a su examen.

Resultando: Que en dicha comunicación se indicaba al Ayuntamiento que si no lo verificaba en el plazo y condiciones expresados, se procedería al nombramiento de un comisionado que pasase a recoger dichos documentos, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionara el incumplimiento del servicio; y

Considerando: Que ha dejado transcurrir con exceso el plazo señalado para que devolviera, subsanados los defectos, los documentos en cuestión y que por ello se ha hecho acreedor a que se le mande la comisión; la Comisión permanente acuerda autorizar al Sr. Presidente para que nombre un comisionado que pase a recoger los documentos correspondientes, a lo cual se ha hecho acreedor el Ayuntamiento de Marazoleja por el incumplimiento de tan importante servicio.

Idem.—Segovia.—Vista la declaración presentada por don José Domingo, dueño de la finca sita en esta capital, Plaza de San Martín, número uno, manifestando que Santos García Bernárdez, ejerce el oficio de portero en la citada finca sin más sueldo que la habitación que disfruta a título gratuíto; la cual avalúa en seis pesetas mensuales, y considerando que en vista de la declaración del dueño de la finca procede hacer una nueva clasificación al interesado Sr. García Bernárdez; la Comisión acuerda sea clasificado el repetido Sr. García Bernárdez, en la tarifa 3.ª, clase 13.ª.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de

Valdevarnés, Perosillo y Moraleja de Cuéllar y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia; que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Examinada la información testifical administrativa practicada por la Intervención de fondos provinciales, con motivo de una solicitud formulada por doña Elisa Piernavieja Dominguez, y sus hijos Jenara, Trinidad, Venancio y María Acebes Piernavieja, viuda y huérfanos, respectivamente del que fué peón caminero provincial don Miguel Acebes, fallecido el 30 de Enero próximo pasado, los cuales pretenden que se les abonen los haberes devengados y no percibidos por su esposo y padre; y considerando que los únicos herederos de don Miguel Acebes, son su dicha esposa e hijos, la Comisión acuerda declarar a estos señores con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 232,50 pesetas a que ascienden los jornales devengados y no percibidos por su difunto esposo y padre respectivamente don Miguel Acebes, durante los meses de Diciembre y Enero próximos pasados.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones y facturas puestas al cobro.

Una importante 84,25 pesetas, por suscripciones a periódicos y revistas para la Corporación.

Otra importante 116,25 pesetas, por efectos adquiridos y reparados con destino a las oficinas de la misma Diputación.

Otra de 255,70 pesetas, por efectos adquiridos para el sostenimiento de automóviles y maquinaria de la propia Corporación.

Otra importante 65,75 pesetas, por efectos adquiridos para la limpieza de las dependencias del Palacio provincial.

Y otra de 506,40 pesetas, por servicios prestados y suministros al Instituto provincial de Higiene.

Considerando: Que en el capitulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la 1.ª de dichas relaciones; en el 6.°, para la 2.ª, 3.ª y 4.ª, y en el 8.°, para la última; la Comisión acuerda aprobar todas ellas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentado por don Jesús Vírseda, chofer de la Diputación Provincial, una cuenta jurada importante 18 pesetas, por los gastos de viaje y estancia en Madrid para ir a recoger el automovil «Hispano Suiza» enviado a reparación, y considerando que en el capítulo 2.°, del presupuesto de gastos del corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentada por don Angel García Bermejo, una factura importante 28,20 pesetas, por siete pares de guantes, un paraguas y arreglo de otros, para el servicio del personal subalterno de la Diputación, y considerando que en el capítulo 6.° del presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de esa factura; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su cargo ha de expedirse.

Idem. — Segovia. — La Comisión permanente acuerda que se solicite de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad la apertura de una cuenta corriente a esta Diputación provincial para ingresar en ella las fianzas o depósitos que se constituyan en la Depositaría de fondos provinciales.

Distribución de fondos.—Capital.--La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Hacienda provincial.—Segovia.—Teniendo en consideración que las inscripciones intransferibles que posee la Diputación provincial se encuentran depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, la Comisión acuerda autorizar a ese Banco para que cobre él por su cuenta los intereses de esas inscripciones, cuyo importe ingresará en la cuenta corriente de esta Diputación.

Sostenimiento de automóviles.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que todos los gastos que ocasionen el sostenimiento de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica de que dispone la Corporación Provincial, sean pagados con cargo al capítulo del presupuesto donde figure la entidad que los utilice, y aquellos que tengan un carácter común, en partes proporcionales, teniendo en cuenta el número de servicios pedidos y que se ordene a la Sección de vías y obras haga la debida separación entre lo que deben abonar los presupuesto ordinario y extraordinario.

Representaciones de la Diputación. —Segovia.—La Comisión Provincial acuerda designar a los siguientes señores Diputados para que representen a la Corporación en las entidades y servicios que a continuación se expresan:

Don Felipe de la Torre Arocena, para que organice y vigile cuanto se relacione con los automóviles que prestan servicio en las distintas secciones y organismos provinciales.

Don Antonio Sanz Gilsanz, para que represente a la Diputación en la Junta Provincial de Instrucción Pública.

Don Felipe de la Torre Arocena, para que represente a la misma Diputación en el Patronato de Formación Profesional.

Don Pedro Abád de la Serna, para que obstente igual representación en la Junta administrativa creada por Real orden de 20 de Noviembre de 1926, encargada de examinar la inversión de los fondos destinados a mejoras en los montes.

Don Gabriel José de Cáceres y don Pascual Guajardo Sánchez, Diputados visitadores de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Arrendamiento de una finca.—Segovia.—Con objeto de que puedan ser alquilados los pisos de la casa núm. 6, de la calle de la Canaleja, de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y teniendo en cuenta los precios de arrendamientos de fincas urbanas que actualmente rigen en Segovia; la Comisión acuerda rebajar en un veinte por ciento los precios del alquiler de los citados pisos.

Venta de una casa.—Segovia.—La Comisión Provincial acuerda señalar el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta pública de venta de la casa núm. 6, de la calle de la Canaleja, de esta Ciudad.

Revisión de la administración provincial.—Segovia.—La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda que se haga una revisión de la administración provincial que comprenda desde el 20 de Enero de 1924, en que cesaron las Diputaciones provinciales por orden del Directorio Militar, hasta el 25 del pasado mes de Febrero en que volvieron a funcionar las mismas Diputaciones por disposición del actual Gobierno, y que el resultado de esa revisión se consigne en una sucinta memoria, para que después y en su vista se adopten las resoluciones que procedan.

Placa conmemorativa.—Segovia.—Enterada la Comisión permanente de que en el patio central del Palacio de la Excelentisima Diputación provincial se halla instalada una placa con el busto en relieve del ex-Presidente de esta Corporación, Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, que en su sesión de 26 de Mayo de 1926, acordó colocar la anterior Comisión provincial, para perpetuar el reconocimieuto de la provincia hacia el señor Gila, y considerando que en el Palacio provincial no existe busto ni retrato alguno de los señores que desempeñaron la presidencia de la Diputación desde que estas entidades fueron creadas, aun cuando todos realizaron labor en beneficio de los intereses morales y materiales de la provincia y que el busto, obra del escultor señor Marinas, fué un regalo que hizo al señor Gila llevado de su particular amistad; dicha Corporación acuerda poner a disposición del señor Gila la placa de referencia.

Expresión de gratitud.--Segovia.—Por la Presidencia se hizo constar haber recibido atentas cartas de la señora D.ª Margarita de la Torre, Viuda del ex Presidente de esta Diputación D. Julio de la Torre Bartolomé, y de D. Dionisio Herrero, hijo del que fué Diputado provincial D. Gabino Herrero Gil, en las que expresan a esta Diputación su reconocimiento más profundo por el acuerdo adoptado en la primerá sesión plenaria celebrada, de hacer constar en acta el sentimiento que a los señores Diputados que hoy forman la Corporación les produjo la muerte de los compañeros que fallecieron en estos seis últimos años, y la Comisión acuerda quedar enterada.

Biblioteca provincial.—Barcelona. Remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Barcelona un ejemplar de la Crónica impresa con motivo del acto de la entrega al Real Monasterio de Montserrat, de la bandera que las Diputaciones de España, ofrendaron a la Patrona de Cataluña, como recuerdo de la visita colectiva que hicieron a dicho Monasterio en Junio de 1927; la Comisión acuerda agradecer a la Corporación catalana el envío del ejemplar de dicha Crónica y que éste pase a la Biblioteca de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1395

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

A efectos de lo prevenido en el artículo 316 del reglamento de reclutamiento, esta Junta ha acordado señalar para el día dos de Julio próximo, y horas once de su mañana en su edificio de sesiones (local ocupado por la Zona de reclutamiento, calle de José Zorrilla, número 40), para verse y fallar las peticiones formuladas por los mozos en solicitud de prórrogas de incorporación a filas de segunda clase; pudiendo concurrir a dicho acto los mozos interesados o personas que les representen.

Lo que se hace público para que los Alcaldes Presidentes de los distintos Ayuntamientos de la provincia, den cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Segovia, 13 de Junio de 1930.—El Comandante Secretario, Esteban González.—V.° B.°: El Coronel Presidente, García Oviedo.

1390

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Hallándose servida en propiedad sin residencia en esta localidad la plaza de Farmacéutico titular de este distrito municipal, se abre concurso para proveerse en la misma forma, pero al solo objeto de residencia en dicho distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que han de ser Licenciados en Farmacia y pertenecientes al cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada del titulo profesional o testimonio del mismo y certificado de buena conducta.

El Ayuntamiento abonará, además de la titular el importe de las recetas despachadas para los pobres de la beneficencia con arreglo a la tarifa oficial de Farmacéuticos.

El Ayuntamiento carece de reglamento de funcionarios técnicos, pero sin embargo, al que resulte agraciado con el nombramiento le serán reconocidos los derechos que conceden las disposiciones vigentes a los funcionarios municipales.

Asimismo éste puede contratar con los vecinos pudientes.

Sauquillo de Cabezas, 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

1376

Alcaldia de Riaza

SUBASTA

Se anuncia nueva subasta del alumbrado público eléctrico, según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Enero pasado, con la variación de que el remate sale por un período de cuatro años, al tipo de dos mil cuatrocientas veintitrés pesetas, y que constituirán el alumbrado dos mil bujías. El depósito previo es de ciento veintiuna pesetas con quince céntimos, y el acto tendrá lugar el dos de Julio, hora de once a doce.

Riaza, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

1389

Alcalcia de El Espinar

Habiendo quedado desierto el segundo concurso anunciado en el Boletín Oficial de esta provincia del día 1.° de Noviembre último, para la provisión de la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, se abre un tercero para proveer la citada plaza, dotada con quinientas quince pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios.

Los derechos y obligaciones de dicho funcionario son los que determina para los Médicos titulares el reglamento de sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 y además los consignados en el reglamento de los empleados técnicos o titulados de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de 21 de Abril y 18 de Mayo de 1925, los que fija el Real decreto de 13 de Noviembre de 1928 y las demás disposiciones vigentes.

Dicho nombramiento tendrá el carácter de propiedad, y entre las expresadas obligaciones está la de suministrar medicamentos por receta despachada a 300 familias pobres y Guardia civil, valoradas con arreglo a la tarifa vigente de beneficencia, sin perjuicio de que los demás Farmacéuticos del término municipal que lo hayan solicitado o soliciten puedan también hacerlo con sujeción a la citada tarifa.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

1.° Título profesional.

2.° Certificación de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

El Espinar, 23 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

1391

Alcaldia de Corral de Ayllón

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas consignadas en presupuesto municipal, y para su provisión en concepto de interino, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo aspirar a dicha plaza todos aquellos que estando cesantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y justifiquen dos años al menos de servicios.

Las instancias habrán de presentarse debidamente documentadas ante esta Alcaldía, dentro de treinta días, a contar del de la publicación del presente en referido Boletín.

Corral de Ayllón, 11 de Junio de 1930.—El Alcalde, Elías Palomar.

1367

Alcaldia de Olombrada

Don Buenaventura García Acebes, Alcalde constitucional de Olombrada.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doce mil noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se originen por la reconstrucción del soportal propiedad de este Ayuntamiento, a fin de evitar la ruina que amenaza el mismo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Olombrada, a 9 de Junio de 1930. — El Alcalde, Buenaventura García.

1378

Alcaldia de Torre Val de San Pedro

Se halla recogida en esta Alcaldía, bajo la custodia del vecino de este pueblo Pedro García Arribas, una res vacuna de las siguientes señas:

Pelo dorado, las astas un poco brochas, es ancha de gorroues y está herrada de las cuatro patas, por la parte de fuera.

Lo que se anuncia por este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado.

Torre Val de San Pedro, 11 de Junio de 1930. — El Alcalde, Frencisco Berzal.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Relación que se cita

Vegafría
La Losa
Donhierro
Montuenga
Cozuelos de Fuentidueña

1381

Alcaldia de Garcillán

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en este periódico oficial.

Garcillán, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Fernando Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Valdeprados
Paradinas
Labajos
Urueñas
Ortigosa de Pestaño

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

571

PAJARES DE FRESNO

CONCEJALES

D. Bruno Alonso
Bartolomé Estévez
Pedro Pascual
Eduardo Illana
Luis Caridad
Prudencio Arranz

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Gutiérrez
José Arribas
Donato Gutiérrez
Fernando Berzal
Romualdo Ponce
Santos Ponce
Bonifacio González
Félix Martín
Bonifacio Alonso
Dionisio Mateo
José Barahona
Nicolás Barahona
Valentín Alonso
Faustino Berzal
Eustasio Martín
Benito Barahona
Francisco Marina
Aureliano García
Nicasio Aribas
Ignacio Martínez
Robustiano Pascual
Jesús Barahona
Pablo Martín
Fulgencio Domínguez

En Pajares de Fresno, a 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Marina.—El Secretario, Toribio Martín.

1373

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, he delegado en los primeros para que el día 30 de los actuales practiquen la visita en el Registro civil de su respectivo pueblo, en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado, dentro del tercer día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener sellos, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Cuéllar, a once de Junio de mil novecientos treinta.—Pablo de Pablos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1374

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de este partido, hago saber: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la ley del registro civil, he delegado en los primeros para que en uno de los últimos días del presente mes practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 de Noviembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, la cuenta justificada que previene el citado reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 29 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Santa María de Nieva, a doce de Junio de mil novecientos treinta.—José Labajo.--El Secretario, Carmelo Velasco.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1315

Provincia de Segovia

Segunda quincena de Mayo

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Capital	Uno	Porcina	0	4	0	1	3
Idem	Cuéllar	Uno	Idem	0	19	0	13	6

El Inspector provincial, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL